

Rad. 087584003001-2020-00094-00

Señora Juez:

A su despacho el presente proceso ejecutivo hipotecario iniciado por CREDIFAMILIA S.A contra KAREN MARGARITA GUZMAN SUAREZ con escrito pendiente por resolver, recibido a través del correo institucional el 21 de marzo del 2024, mediante el cual la parte demandante a través de su apoderado judicial solicita terminación por pago de la mora. Sírvase proveer.

Soledad, abril 9 de 2024.

NUBIA MARQUEZ VARELO

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE SOLEDAD. ABRIL NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el anterior informe secretarial que antecede, es de advertirse que la apoderada judicial de la parte demandante solicita la terminación del presente proceso por pago de la mora en razón de haber sido cubierta por la parte demandada respecto de la obligación ejecutada en el presente proceso, por lo que de conformidad a lo señalado en el artículo 461 del CGP, se dispondrá la terminación por el pago de la mora, y el desglose de los documentos que fueron anexados a la demanda como garantía para su cobre ejecutivo, haciéndoles las constancias de que las mismas continúan vigentes, y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo que el Juzgado

RESUELVE

1.- DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo hipotecario iniciado por CREDIFAMILIA S.A. contra KAREN MARGARITA GUZMAN SUAREZ, por pago de la mora de la obligación base de la presente ejecución.

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios correspondientes por secretaria.

3.- ORDENAR el desglose de los títulos ejecutivos base de la presente acción y de la escritura pública, y hágase entrega a la parte ejecutante dejando la constancia que las obligaciones continúan vigente a favor de CREDIFAMILIA S.A.

3.- NO CONDENAR en costas.

4.- ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ
ZAHIRA RAISH MALO

SSM.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
MIXTO DE SOLEDAD, ATLANTICO.**
La suscrita secretaria hace constar que el anterior auto se notificó por anotación en Estado No 056, en la secretaria del Juzgado a las 7:30 AM del día 10 de abril de 2024.
NUBIA MÁRQUEZ VARELO
Secretaria

Firmado Por:
Zahira Vanessa Raish Malo
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb500f55ffe8e9399be5bc79b4a5bf0ff8ac340fdc08109d28738a3b68815ba**

Documento generado en 09/04/2024 12:15:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>